



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Viedma, 4 de setiembre de 1997.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a la Legislatura que dignamente preside el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos, o su equivalente en dólares estadounidenses, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF número 4218 -AR- "SEGUNDO PROYECTO DE REFORMA PROVINCIAL" a ser firmado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En su formalización global, el "SEGUNDO PROYECTO DE REFORMA PROVINCIAL" a suscribirse entre la Nación Argentina -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), está orientado a asistir a los Gobiernos provinciales en un programa de acciones, objetivos y políticas diseñado para realizar reestructuraciones en las Finanzas Públicas, en los sectores Educación y Salud Pública, compatibles con la política nacional respecto de las reformas provinciales, sin obligar con ello a las jurisdicciones provinciales a que éstas cumplan con metas numéricas específicas.

El convenio a suscribirse implica para la provincia la posibilidad de obtener la asistencia financiera y técnica del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento para profundizar las reformas en áreas específicas de las sus finanzas, reforzando de esta manera las medidas ya tomadas por el Gobierno Rionegrino en el proceso de transformación que está llevando a cabo.

Durante los últimos años, la provincia de Río Negro, dentro del contexto de la crisis nacional, ha venido sufriendo un deterioro de su situación financiera, lo que motivó la adopción de importantes medidas durante el año 1996 tendientes a revertir tal situación y mejorar su performance financiera, tales como la transferencia de empresas públicas, su privatización, reducción de gastos de funcionamiento, traspaso de la Caja de Previsión Social a la Nación, refinanciación de la deuda financiera a diez años de plazo con la obtención de una tasa de interés inferior a la que se pagaba, entre otras.

Habiendo cumplido una primera etapa de la reducción del déficit fiscal, es necesario poner en funcionamiento una segunda etapa durante el período 1997/1999, la que tiene su base en el mejoramiento de la recaudación y la administración tributaria, la reforma de la administración pública y reducción de los gastos de personal a través de reformas estructurales y la racionalización del gasto, priorizando las inversiones sociales, procurando mejorar los actuales niveles de los servicios públicos de salud y educación.

Actualmente el gobierno provincial está comprometido en lograr una posición fiscal equilibrada para 1998 y mantener reglas estrictas de credibilidad crediticia, proponiéndose



Legislatura de la Provincia de Río Negro

obtener a partir de allí equilibrio o superávit corriente, mediante la reducción de los gastos fijos, tratando de alcanzar superávit fiscales suficientes para reducir el stock de la deuda a niveles controlables, mientras se mantienen los gastos de inversión a un nivel adecuado.

En el plano de la administración de la salud, el Gobierno Rionegrino está comprometido en mejorar sus servicios, mejorando la cobertura y calidad de los mismos y focalizándolo hacia la población sin cobertura de obra social.

Los resultados pretendidos son la implementación de hospitales descentralizados; el fortalecimiento del I.PRO.S.S. y la eliminación de sus deudas con terceros; el rediseño de un Seguro Provincial de Salud y la reestructuración del Consejo Provincial de Salud Pública.

El apoyo financiero solicitado al Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento permitirá a la provincia conseguir un alivio fiscal y obtener apoyo técnico y profesional adecuado para lograr la reforma.

Resumiendo, el presente programa permitirá a la provincia de Río Negro contar con recursos para financiar acciones de reforma de tipo estructural, con vistas a alcanzar y mantener un presupuesto equilibrado en el sector público provincial; disminuir la relación entre gastos de personal e ingresos corrientes netos del sector público; mantener o disminuir la relación entre deuda e ingresos corrientes; no tomar deuda para financiar gastos corrientes; en general, mejorar la disciplina presupuestaria, contable, financiera y fiscal; participar en el Sistema Nacional de Inversión Pública; y alcanzar un mayor nivel de eficiencia y eficacia respecto a los gastos públicos provinciales, particularmente en los sectores de educación y salud, todo ello para aumentar el alcance y la calidad de la participación provincial en esos sectores para beneficio de los segmentos menos privilegiados de la población.

Cabe destacar además, que los montos serán de libre disponibilidad para ser aplicados a los destinos que determine la autoridad responsable de su ejecución y monitoreo, indicando que las condiciones contractuales acordadas otorgan a la provincia un período de gracia de cinco (5) años, con inicio del pago de la primera cuota de amortización a los ciento ochenta (180) días de producido el desembolso, y sin otro costo que aquellos identificados en el Convenio de Préstamo.

Sobre la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo para acceder a la asistencia financiera del Banco Mundial (BIRF) y el Convenio proyectado para efectivizar los compromisos a asumir por la provincia de Río Negro con el objeto de asegurar su cumplimiento, la Fiscalía de Estado de la provincia, a través de notas número 170 y 200, de fechas 1 de julio de 1997 y 28 de julio de 1997 respectivamente, se ha expedido favorablemente, señalando sobre el particular que sus términos se ajustan al marco institucional de distribución de competencias establecido en la Constitución nacional, particularmente en cuanto a la potestad de las provincias para celebrar acuerdos como el proyectado, e igualmente se adecua al ordenamiento jurídico provincial, respetando las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

previsiones constitucionales aplicables en relación a las facultades asignadas a cada uno de los Poderes del Estado (artículos 139 y 181 de la Constitución de la provincia de Río Negro).

Los recursos financieros estarán disponibles para ser transferidos a la provincia al momento que se firme entre ésta y la Nación Argentina el contrato enmarcado en el Convenio de Préstamo Subsidiario BIRF número 4218 - AR, cuyo modelo se adjunta como documentación complementaria integrante de esta elevación.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el cual, dada su trascendencia para coadyuvar a la Reforma Estructural de la provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido por el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

Señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de setiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú JOULIA; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José ACEBEDO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un endeudamiento por hasta la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) en el marco del "Programa de Segundo Préstamo para la Reforma Provincial", a instrumentarse mediante la suscripción de un convenio de préstamo a celebrarse entre el Estado nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y fomento, autorizando al referido Poder a suscribir el correspondiente convenio de préstamo subsidiario garantizando su cumplimiento mediante la afectación de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, en el marco del "Programa: Segundo Préstamo para la Reforma Provincial" que se instrumentará mediante el convenio de préstamo subsidiario a celebrarse entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.).

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Estado Nacional, en los términos y condiciones establecidos en el modelo de Convenio de Préstamo a ser suscripto entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyo destino será el apoyo a la reforma y reestructuración fiscal.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del pago del importe autorizado por el artículo 1° de la presente, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley n° 23.548) o el régimen que lo sustituya, autorizando de manera irrevocable al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, para que proceda a debitar automáticamente de dichos fondos las sumas adeudadas.

Artículo 4°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*